



|      |      |
|------|------|
| UJUR | UPAE |
| ACR  | UIR  |

APRUEBA CONTRATO DE  
COMPRVENTA DE INMUEBLE QUE  
INDICA, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO SANTANDER-CHILE Y EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES



RESOLUCIÓN N°

0067 16.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:



Estos antecedentes: Contrato de compraventa de inmueble celebrado mediante escritura pública otorgada con fecha 03 de diciembre de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, entre el Banco Santander-Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y copias de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, de fecha 24 de diciembre de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en los numerales 2) y 4) del artículo 9° de la misma ley, corresponden a la Ministra Presidenta del Consejo las facultades de representar judicial y extrajudicialmente al Servicio, y la de conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Servicio, salvo aquellas materias que la ley reserva al Directorio, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

Que, el Consejo, para el cumplimiento de su objeto, requirió a través de licitación pública, aprobada por resolución exenta N° 0732, de 18 de junio de 2004, el servicio de Arrendamiento con Opción de Compra, para la Adquisición, Habilitación y Remodelación del Edificio de la Empresa de Correos de Chile de Valparaíso, ubicado en calles Cochrane y Prat, comuna y ciudad de Valparaíso, para ser sede del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, previo a la aprobación de las bases de la licitación ya citada, mediante Oficio Ordinario N° 511, de 08 de junio de 2004, la Dirección de Presupuestos autorizó al Servicio para llamar a licitación pública y suscribir un contrato de arriendo con opción de compra para los fines expuestos precedentemente.

Que, a través de la resolución exenta N° 1057, de 26 de agosto de 2004, se adjudicó la licitación pública al Banco Santander-Chile, suscribiéndose para dichos efectos el respectivo contrato de arrendamiento con opción de compra, según consta en escritura pública de fecha 03 de septiembre de 2004, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica, de la cuarta Notaría de Santiago, número de repertorio 12731-2004, aprobado por la resolución exenta N° 1479, de 12 de noviembre de 2004, de este Servicio.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del ya individualizado contrato, el Consejo en su calidad de arrendatario, podrá al término del arrendamiento optar por comprar el inmueble arrendado.

Que, en atención a lo expuesto, el Consejo y el Banco Santander celebraron, con fecha 03 de diciembre de 2014, un contrato de compraventa respecto del inmueble ya individualizado, cuya propiedad fue inscrita a nombre del Consejo a fojas 6266, número 10115, del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Que, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe el contrato anteriormente señalado.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014; en las resoluciones exentas N° 732, 1057 y 1479, todas de 2004, del Consejo; y la Resolución N° 1.600, de Contraloría General de la República, de 2008.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el contrato celebrado el 03 de diciembre de 2014, entre **EL BANCO SANTANDER-CHILE Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

##### **BANCO SANTANDER-CHILE**

**A**

##### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

En Santiago de Chile, a tres de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA** Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, comparecen: A) **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rol Único Tributario [REDACTED] en adelante también e indistintamente "**la vendedora y la arrendadora**", representada según se acreditará por doña **Isabel Margarita Fernández Frías**, chilena, divorciada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por doña **Lina Marcela Campos Salas**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados en Bombero Ossa número mil sesenta y ocho, Quinto Piso, Santiago, por una parte y por la otra B) **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, rol único tributario número [REDACTED], representada, según se acreditará, por doña **Claudia Camila Barattini Contreras**, chilena, soltera, gestora cultural, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintiún mil novecientos nueve guión dos, ambas con domicilio en Plaza Sotomayor número doscientos treinta y tres, Valparaíso y de paso en ésta; en adelante también e indistintamente "**la compradora, arrendataria**" o "**el Consejo**"; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen que han convenido en la celebración de un contrato de compraventa, el que se registrará por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en subsidio por las pertinentes del Código Civil, en cuanto le sean aplicables. **PRIMERO:** **BANCO SANTANDER-CHILE** es dueño la propiedad raíz ubicada en las calles Cochrane y Prat de la comuna y ciudad de Valparaíso, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: Al NORTE, calle Cochrane, en diez metros cincuenta centímetros; Al SUR, calle Prat mediante una línea

angulosa de veintidós metros y cinco metros cuarenta centímetros, en el sentido de Oriente a Poniente; Al ORIENTE, propiedad de don Eduardo Salas Undurraga, en treinta y siete metros setenta y cinco centímetros; y Al PONIENTE, terreno para Correo Principal, en treinta y dos metros setenta y cinco centímetros, con una superficie de seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Lo adquirió por compraventa a **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** según consta de escritura pública otorgada con fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica e inscrita fojas dos mil quinientas diecinueve vuelta número cuatro mil doscientas cuarenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. La compra la efectuó a solicitud de **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y con el único objeto de entregarle el inmueble en arrendamiento con opción de compra, contrato que se celebró por escritura pública de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en cumplimiento de lo pactado en la cláusula **DECIMOSEGUNDA** del contrato de arrendamiento con opción de compra indicado, **BANCO SANTANDER-CHILE**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** quien debidamente representada compra, acepta y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es de **doscientos tres millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta pesos**, que la compradora pagó a la vendedora con anterioridad a esta fecha al contado y en dinero efectivo, declarando la vendedora haberlos recibido a su entera satisfacción. **CUARTO:** La venta se hace ad-corpus, es decir, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra actualmente la propiedad vendida, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres. Habiendo sido seleccionado libremente por la compradora el inmueble objeto del presente contrato y habiendo sido éste adquirido por **BANCO SANTANDER-CHILE** conforme a sus instrucciones y con el único y exclusivo objeto de entregárselo en arrendamiento con opción de compra, **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** representada en la forma indicada en la comparecencia, viene en eximir expresamente a la vendedora de la obligación de saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, tomando sobre sí dichos riesgos, renunciando incluso al derecho de exigir la restitución del precio en el caso establecido en el artículo mil ochocientos cincuenta y dos del Código Civil. Asimismo y considerando que conforme al contrato de arrendamiento ya citado, es obligación de **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** el pago del impuesto territorial que afecta el inmueble que se vende, así como de los gastos y cuentas por consumos de electricidad, agua, gas u otros servicios, cualquier deuda que existiere por dichos conceptos deberá ser pagada por la compradora. **QUINTO:** El inmueble objeto de la compraventa de que da cuenta el presente instrumento se encuentra en poder de la compradora, a su entera y total satisfacción. **SEXTO:** Los derechos notariales, impuestos, gastos de inscripción, subinscripciones, anotaciones marginales, certificados y demás que se devenguen con motivo de esta escritura serán de cargo de la compradora. **SEPTIMO:** Las partes se otorgan reciprocamente amplio y total finiquito respecto de todos los derechos y obligaciones que para cada una de ellas emanaba del contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado por escritura pública de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. **OCTAVO:** Asimismo, y en virtud de lo estipulado en la cláusula séptima precedente, las partes acuerdan dejar sin efecto el gravamen inscrito a fojas dos mil quinientas noventa y dos vuelta número dos mil doscientas setenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y la prohibición inscrita a fojas mil trescientas sesenta y tres vuelta número mil novecientos noventa y seis del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, para que las mismas sean canceladas o alzadas. **NOVENO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, alzamientos, cancelaciones, certificados y, en general, cualquier otra actuación que fuere necesaria practicar y que se derive de este contrato. **DECIMOPRIMERO:** Las partes comparecientes otorgan mandato gratuito e irrevocable al **BANCO SANTANDER-CHILE** para que a través de sus representantes, en su nombre y representación suscriban cualquier escritura o instrumento que sea necesario, en caso de

Pres  
el  
volumen



existir algún reparo por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente para inscribir la presente compraventa. Sin perjuicio de lo anterior, y con el mismo objeto antes indicado, las partes comparecientes otorgan mandato gratuito e irrevocable a los abogados doña **Macarena María Gómez-Lobo Collado** y **don Alejandro Méndez Monsalve** para que actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos suscriban las escrituras antedichas. Personería. La personería de don **Isabel Margarita Fernández Frías** y de doña **Lina Marcela Campos Salas** para representar a **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta de las escrituras públicas de fecha veinticuatro de Julio de dos mil dos, veintitrés de julio de dos mil siete y veintidós de julio de dos mil catorce, todas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de doña **Claudia Camila Barattini Contreras** para representar al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Decreto Supremo número seiscientos sesenta y nueve, de once de marzo de dos mil catorce, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura y a solicitud de los comparecientes. Minuta presenta por Fiscalía Banco Santander-Chile. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia.- Doy fe.-

p. BANCO SANTANDER-CHILE

CLAUDIA CAMILA BARATTINI CONTRERAS

p. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Resoluciones Relacionadas con Bienes Inmuebles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **OMÍTANSE**, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales (número de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

**ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN**

  
**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



PCA  
Resol 04/85

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico.

